



Guanajuato, Gto., 2 de marzo de 2023

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Salamanca, Gto.
P r e s e n t e s.**

Para los efectos de su competencia y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Bricio Balderas Álvarez
Primer secretario


Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Segundo secretario




14:05H



ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 2 DE MARZO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

12376



Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Clave: 22_AIP_CPG_MSAL_2021
Oficio: AECF/2424/2022
Asunto: Notificación del Informe de Resultados.
Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Arq. José Luis Montoya Vargas.
Ex Presidente Municipal Provisional de Salamanca.
Calle Julio Verne 394 Depto 1, Fracc. Bugambileas.
C.P. 36724, Salamanca, Gto.
Presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, me permito comunicarle que una vez concluida por esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal correspondiente **al periodo de enero a diciembre de 2021**, de la **Administración Pública del Municipio de Salamanca, Gto.**, y considerando que no se desprendió observación o recomendación alguna, le remito el Informe de Resultados del proceso de fiscalización en comento, mismo que fue firmado de manera electrónica y se adjunta en disco compacto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento, además, en lo establecido en los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 31, 37 fracción III, 82 fracción XXXV, 87 fracción XXIX y 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 30, 32 fracción I y último párrafo, 34 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del mismo artículo, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 7, 8 fracción I, y 10 fracciones III y XXXII, y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, es deber de todo servidor público, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Atentamente,
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán

Con copia para:
 Expediente.

JFPT / EMM / ORG/ eyma

RECIBI OFUD ORIGINAL Y CD ANEXO

Arq. José Luis Montoya Vargas
Ex Presidente Municipal Provisional de Salamanca, Gto.
30 Septiembre 2022
15:10 hrs



Hoja de Firmantes

Documento

Nombre: 0290_05 Oficio Not IR Salamanca AIP_ED21 ExPteProvisional.pdf
Digestión del Archivo: RjfEEft2CipF50+dJ7YHkzm1s|VOlUxuUjq3eiVA4=
Algoritmo de Digestión: SHA256

FIRMANTE

Nombre: TOMAS MARTIN HERNANDEZ GAYTAN - TITULAR DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.01 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:14:28 - 29/09/2022 15:14:28 **Status:** Valida
Algoritmo: RSA - SHA2

Cadena de firma:
a6 6c 9b 59 ea 9d ee f2 aa 22 56 29 0a 81 57 a9 37 7f 7c 55 1f 6e cc 10 e2 9f c7 14 53 5f 47 cd 3f 15 4f dc 1c 5b 09 61 f6 02 04 02
59 5d f2 fd 34 7c e3 bf 9c 9e 6e 0f 52 7b c4 0b 6f 26 f5 0f cc b1 02 63 98 27 88 a4 a8 5e 2e 03 74 56 ac be 26 ec 24 ba ff 6d b1 cc
9f d7 6c 8c 36 b4 eb 32 43 d0 7f 73 9d 30 c0 aa d8 b7 c8 eb ff d6 15 78 9b cf 9b d5 e4 95 df 1e d4 ad 69 70 ef fe 6a f8 1f 0e 65 f3
3e 57 49 45 27 fe 66 ac 18 a7 06 98 48 87 d5 69 ff a4 87 f8 f4 2a 88 d1 6d f4 15 08 58 8f 18 59 d5 a7 35 0c 26 fe 49 8f 82 dd b5 2f
31 66 54 32 13 57 ca 74 4e 4d 43 0b bc 7a ae b5 d6 b6 97 ab 98 f5 65 bd 7a 20 3e 25 cc 43 c9 7d a4 97 58 bc 32 00 1a 5b 70 8f
9e cd c3 2d 66 47 6f a9 a9 97 77 22 12 ae 47 fa b4 41 0e 10 9d bf 1f 4a 8f c1 9d ff 5c eb 8a d8 e0 18 ff 23 cd a9

OCSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:15:10 - 29/09/2022 15:15:10
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:15:13 - 29/09/2022 15:15:13
Nombre del emisor de la respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de respuesta TSP: 638000613130947980
Datos: 0vlnLu4A0BORXTGAfc5iXkAbIFE=

Firma Electrónica Certificada

ACTA DE NOTIFICACIÓN NUM. 001

22_AIP_CPG_MSAL_2021

DATOS DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN:

Nombre: Administración Pública del Municipio de Salamanca, Gto.
Proceso: Auditoría a la Infraestructura Pública.
Periodo: De enero a diciembre de 2021.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NOTIFICADA:

Nombre: Arq. José Luis Montoya Vargas.
Carácter: Ex Presidente Municipal Provisional de Salamanca.

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Documento: AECF/2424/2022.

En la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, siendo las 14 : 56 horas del día 30 de septiembre de 2022, el suscrito Miguel Ángel Landín González, personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, acreditando mi carácter y facultades con la credencial número 3000161, con vigencia del 1 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022, expedida por la Dirección General de Administración, documento en el que aparece mi fotografía, me constituí legalmente en el domicilio del Arq. José Luis Montoya Vargas ubicado en Calle Julio Verne 394, Depto. 1, Fracc. Bugambileas con el objeto de notificar el oficio e Informe de Resultados motivo de la presente diligencia, procedo a cerciorarme de ser el domicilio buscado por así manifestarlo la persona objeto de mi búsqueda

haciendo constar que para esta diligencia no precedió citatorio, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 32, 34 fracción IV, 37, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; procedo a identificarme con la credencial antes citada y requerir la presencia del Arq. José Luis Montoya Vargas o de su representante legal, presentándose en este momento el Arq. José Luis Montoya Vargas en su carácter de Ex Presidente Provisional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, quien se identifica con credencial para votar, número IDMEX1838162634 expedida por Instituto Nacional electoral, quien acepta recibir la notificación del original con firma autógrafa del documento motivo de la presente diligencia.

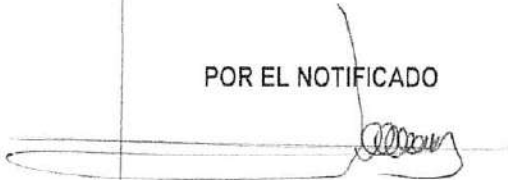
En términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Fiscalización para el Estado de Guanajuato, se hace constar que para esta diligencia no precedió citatorio.

Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia siendo las 15 : 10 horas del día de su inicio, firmando al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar con firma autógrafa de la presente acta, a la persona con quien se entendió la diligencia.

POR LA ASEG


Miguel Ángel Landín González

POR EL NOTIFICADO


Arq. José Luis Montoya Vargas

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MONTROYA
VARGAS
JOSE LUIS

FELMA DE NACIMIENTO
05/04/1963

SEXO H

DOMICILIO
C JULIO VERNE 394 DPTO 1
FRACC BUGAMBILEAS 36724
SALAMANCA, GTO.


CLAVE DE ELECTOR MNVRLS63040511H000

CURP MOVLE630405HGTNRS08

ANO DE REGISTRO 1991 03






ESTADO 11 MUNICIPIO 027 SECCION 2110

LOCALIDAD 0001 EMISION 2019 VIGENCIA 2029



VERIFICACION DE DATOS

VERIFICACION DE DATOS



IDMEX1838162634<<2110064275056
6304054H2912316MEX<03<<02515<7
MONTROYA<VARGAS<<JOSE<LUIS<<<<<

12374



Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Clave: 22_AIP_CPG_MSAL_2021
Oficio: AECF/2419/2022
Asunto: Notificación del Informe de Resultados.
Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal
Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro.
Salamanca, Gto.
Presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, me permito comunicarle que una vez concluida por esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal correspondiente **al periodo de enero a diciembre de 2021, de la Administración Pública del Municipio de Salamanca, Gto.,** y considerando que no se desprendió observación o recomendación alguna, le remito el Informe de Resultados del proceso de fiscalización en comento, mismo que fue firmado de manera electrónica y se adjunta en disco compacto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento, además, en lo establecido en los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 31, 37 fracción III, 82 fracción XXXV, 87 fracción XXIX y 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 30, 32 fracción I y último párrafo, 34 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del mismo artículo, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 7, 8 fracción I, y 10 fracciones III y XXXII, y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, es deber de todo servidor público, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Atentamente,
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán

Con copia para:
 Expediente.

JFPT / EMM / ORG/ eyma

001500

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALIA DE PARTES
R 30 SET. 2022 O
REGISTRO
Hora: 3:49 Hora

Recibi original y anexo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALIA DE PARTES



Hoja de Firmantes

Documento

Nombre: 0290_05 Oficio Not IR Salamanca AIP_ED21 Pte.pdf
 Digestión del Archivo: 4EIJkUTolIFDIE4skur70rnHIWzX+n+M93Qpns/HNdak=
 Algoritmo de Digestión: SHA256

FIRMANTE

Nombre: TOMAS MARTIN HERNANDEZ GAYTAN - TITULAR DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO Validez: Vigente

FIRMA

No Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.01 Revocación: No Revocado
 Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:15:17 - 29/09/2022 15:15:17 Status: Valida
 Algoritmo: RSA - SHA2

Cadena de firma: 9b 25 4f 8d ca 45 e8 a4 c0 b1 72 bd ce 89 7c 62 85 77 2c 84 99 30 84 ac 40 23 d2 ff f4 08 87 c3 65 2d 1f 5a 97 4d 77 05 ce 56 4d 51 c4 3a 16 a3 8c 1d 98 e0 7d 65 98 9c 81 9c 21 5e 4c f7 55 d6 be 46 20 da 7d 6c ee 8d 8f 00 48 a1 6a aa e3 18 3d ce 80 81 5c 32 95 f3 e9 df 4e 1f 7d d3 e7 18 03 f6 7d 22 1f 8f b4 8d 6d 3f e4 65 b0 80 f3 2b dc be 14 75 e6 24 27 07 8a 6f ee 7c ab d4 cb c8 6d 8c a1 86 5c 41 87 67 d9 78 5b 08 39 f7 1f c6 52 4d 59 7e 6e 3c 7f 75 fc 21 74 11 c8 74 44 a5 6a 59 33 16 66 8b 82 4f 0b f8 5a ae 9a b6 8b 4a 89 75 19 f6 2e 8d e6 72 a7 38 39 21 10 de 83 e7 2d fa 95 8b d6 c7 36 47 b4 55 a7 53 34 f5 7b fb 9f b1 30 08 d5 14 e4 b4 f1 72 aa 5b 83 e4 44 4a 88 5b 55 18 94 88 de 5b fb f0 f4 cb b8 57 a7 98 9e 8e e8 58 f4 08 6f 01 19 b1 d3 95 51 16 c5 b9

OCSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:15:59 - 29/09/2022 15:15:59
 Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
 Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:16:01 - 29/09/2022 15:16:01
 Nombre del emisor de la respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
 Emisor del certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
 Identificador de respuesta TSP: 639000613619140459
 Datos: jBJRSjJrgOiFfmVbCCZpv45Q1XM=

◆ Firma Electrónica Certificada

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Salamanca, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **30 de septiembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra al no haberse determinado observaciones ni recomendaciones. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CJGP

Hoja de Firmantes

Documento

Nombre: Se remite Informe presidente (Salamanca AIP 2021).pdf
Digestión del Archivo: /XLcA2FVYGyWuwG2UchQUw51yCB8Y4mlWBVZfKINN68=
Algoritmo de Digestión: SHA256

FIRMANTE

Nombre: JAVIER PEREZ SALAZAR - AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO **Validez:** Vigente

FIRMA

No Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.5f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC / CD MX): 12/10/2022 21:27:53 - 12/10/2022 16:27:53 **Status:** Valida
Algoritmo: RSA - SHA2

Cadena de firma:
 06 04 e9 fe 8e 3b 51 42 25 d8 c7 3e e3 df 08 66 e7 b5 60 2d 59 6f 1d aa 77 11 62 1c 3e f7 65 35 ef 8d ae 50 38 37 2d 47 9a 5f fc 76
 71 5a 02 ce c6 15 d7 52 2e c2 55 04 ae b6 15 44 6a da e0 bb 9a d5 61 5b c8 6f a0 41 77 e0 f3 5b 64 39 2b 7b b1 09 bd 48 72 2d
 b7 ac c8 ea ad 5c 5d 2a b2 af 77 77 9e c6 c0 cd 7f 09 61 32 d0 1b 43 db cf b7 d9 b9 57 31 eb f4 7b d6 ab ec 74 67 54 92 6d 83 f9
 dd 39 4e 02 70 f2 e0 67 66 c8 0a 21 09 6b 37 a6 e2 1f 6a 83 01 4c 61 7b 74 5a f7 59 d4 36 3c 60 bd 3d ff 0f 98 29 55 5a 0e ca fa ff
 5b b0 60 89 f6 c1 61 4a b2 9c f8 4b e1 76 8d fa a6 05 92 80 e4 94 c5 02 ab 9d 48 07 be c8 3c 05 43 0f 83 d8 2f 5b 5e 7c 17 e7 0b
 37 d4 d8 d3 93 fd 33 5d e6 4b 96 85 62 45 a5 f2 8c 66 c9 9c ee 58 1b ed 21 c5 6a 8c 7f 13 6b 86 7a 30 dc c8 c2 18 ed 2f

OCSP

Fecha (UTC / CD MX): 12/10/2022 21:28:42 - 12/10/2022 16:28:42
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX): 12/10/2022 21:28:44 - 12/10/2022 16:28:44
Nombre del emisor de la respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de respuesta TSP: 638011889243470693
Datos: k86T8/rj3lwhdEgux8zeJ/IBpol=



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 212/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 20 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 25 de octubre del mismo año.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 30 de junio de 2022, se notificó al presidente municipal de Salamanca, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 30 de septiembre de 2022, el informe de resultados se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales, así como al ex-presidente municipal provisional de Salamanca, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Toda vez que el artículo 37, fracción II, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que, de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para turnarlo al Congreso a efecto de que este realice el acuerdo correspondiente, se remitió el referido informe, en virtud de no existir materia para la promoción del recurso de reconsideración. Lo anterior, se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 11 de octubre de 2022.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar. (sic)

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019, 2020 y 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

También se establece que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Salamanca, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece que del proceso de fiscalización no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Finalmente, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Salamanca, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «*Definitivos*» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria; precisando que en los casos identificados, se consideró de acuerdo a su importancia relativa, la aplicación de procedimientos de control y sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría.

b) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se concluye del informe de resultados, del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales, así como al ex-presidente municipal provisional de Salamanca, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a, b y e de la referida fracción III.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 23 de febrero de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2022.



ASEG

AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto.

Informe de Resultados

Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal

Enero a diciembre de 2021

Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022.

*«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»*

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, es deber de todo servidor público, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.



Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, Frente a la Glorieta Santa Fe | Tels.:(473)735-28-00 y 733-02-17 | Guanajuato, Gto. C.P. 36250

www.aseg.gob.mx

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. Criterios de selección.....	1
I.2 Objetivo.....	2
I.3. Alcance.....	2
I.4. Procedimientos de auditoría aplicados.....	2
I.5. Dictamen de la revisión.....	5
I.6. Resultados de la fiscalización efectuada.....	7
V. ANEXOS.....	8
VI. FIRMA ELECTRÓNICA.....	9



I. INTRODUCCIÓN.

La función de fiscalización, constitucionalmente encomendada al Congreso del Estado y ejercida mediante la Auditoría Superior, obedece a principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que enmarcan su trascendencia para la sociedad en la revisión de la aplicación de los recursos.

Se trata de una actividad que debe desarrollarse en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las normas profesionales de auditoría nacionales e internacionales.

En este sentido, la Auditoría Superior como órgano técnico, especializado, integrante de los Sistemas nacional y estatal anticorrupción y de fiscalización, en el ejercicio de tan trascendente función, adopta como misión cotidiana, fiscalizar que los recursos públicos sean empleados dentro del marco de la legalidad con honestidad, eficiencia, eficacia, economía y con un enfoque de resultados; con profesionalismo, independencia, objetividad, integridad, imparcialidad, legalidad y transparencia como valores de su actuar institucional.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento al Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y con fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 63 fracción XIX y 66 segundo y cuarto párrafos, así como las fracciones III y IV del mismo artículo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones II, III y segundo párrafo, 3 fracciones I, IV y XI, 4, 6, 7, 9, 16, 28, 31, 35, 36, 82 fracciones II, III, IV, VII, XI, XII, XXII y XXXV y 87 fracciones XI, XIV y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 18, 30 y 43 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 6, 7, 10 fracciones III, XXIII y XXXII, 11, 18 fracción IV, 19 fracciones III, IV y VIII, 22 fracciones I y II, y 23 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como, el artículo 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y esta entidad de fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el 25 de enero y 28 de febrero de 2017; se practicó la **Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal** respecto de las operaciones realizadas por la **Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto.**, correspondiente al **periodo de enero a diciembre de 2021**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo, 37 fracciones III y IV y 87 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 27 y 49 de su Reglamento; así como los artículos 9 fracciones XVII y XVIII, 19 fracción XIII y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se emite el presente Informe de Resultados, respecto de la auditoría antes expuesta.

I.1. Criterios de selección.

Esta Auditoría se seleccionó e integró al Programa General de Fiscalización 2022, de acuerdo a los criterios cuantitativos y cualitativos de planeación genérica, en apego al marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

I.2 Objetivo.

El objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, atiende a la evaluación de si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen, en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan. Comprende también la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas, tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

I.3. Alcance.

Los alcances revelados en el presente Informe de Resultados se determinaron considerando los registros contables del 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Respecto del periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021, las cuentas revisadas y su alcance serán revelados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones de la Auditoría Integral ordenada mediante acuerdo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato del 20 de diciembre de 2021, a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., respecto al universo que integra las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, por los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021, misma que fue iniciada el 2 de junio de 2022 mediante el oficio ASEG-336/2022 del 26 de mayo de 2022.

	INGRESOS⁽¹⁾
Población	\$73,609,278.00
Muestra auditada	73,609,278.00
Alcance	100%

	EGRESOS
Población	\$ 31,233,049.59
Muestra auditada	17,807,054.79
Alcance	57%

Nota¹: Los ingresos reportados corresponden al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

El detalle de los alcances del proceso de fiscalización se presenta en el **Anexo 01**.

I.4. Procedimientos de auditoría aplicados.

Los procedimientos de auditoría aplicados en el proceso de fiscalización, y mediante los cuales se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, son:

- **Inspección:** Examen de registros o de documentos, ya sean internos o externos, en papel, en soporte electrónico o en otro medio, o un examen físico de un activo.

- **Observación:** Consiste en presenciar un proceso o un procedimiento aplicados por otras personas.
- **Confirmación externa:** Constituye evidencia de auditoría obtenida por el auditor mediante una respuesta directa escrita de un tercero.
- **Recálculo:** Comprobar la exactitud de los cálculos matemáticos incluidos en los documentos o registros.
- **Procedimientos analíticos:** Evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones que razonablemente quepa suponer que existan entre datos financieros y no financieros.
- **Re ejecución:** Ejecución independiente por parte del auditor de procedimientos o de controles que en origen fueron realizados como parte del control interno de la entidad.
- **Indagación:** Consiste en la búsqueda de información, financiera o no financiera, a través de personas bien informadas tanto de dentro como de fuera de la entidad.

El 24 de febrero de 2020 la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado en Minuta número 47, acordó:

«En el apartado correspondiente a asuntos generales, se registró la participación de la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos quien solicitó al Auditor Superior del Estado que en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio dos mil veinte se incluya lo relativo a la verificación de las empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS). Al respecto, el Auditor Superior del Estado informó que la verificación de dichas empresas se incorporará en la planeación para la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para lo cual se motivará dicho aspecto en la parte introductoria de la planeación y en los informes de resultados se establecería en un apartado especial en el caso de detectar hallazgos»...

Asimismo, en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, apartado de Seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...»

En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero del 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.(sic).

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

En atención a lo anterior, se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado:

- Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del

Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- Se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- Se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos.
- Se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado.
- Se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito.
- Se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Es importante mencionar que, para la integración del expediente y conclusiones determinadas en esta auditoría, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los Análisis de Información Financiera Trimestral a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., respecto de los periodos de enero a junio; y julio a diciembre del 2021, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

I.5. Dictamen de la revisión.

Realizamos la **Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal** a la **Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto.**, respecto al periodo **enero a diciembre de 2021** con el objetivo y alcances previamente establecidos, misma que se practicó sobre la información contenida en los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, y que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado.

Opinión

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado.

Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2

Con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en atención a las diversas disposiciones en salud pública emitidas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia, se generaron en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, cambios en el desarrollo de los asuntos de su competencia, considerando el «Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020» y su décimo séptimo acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Lo que permitió desarrollar el proceso de fiscalización con la debida observancia a las formalidades del mismo.

Lo anterior pues, el enfoque de derechos humanos ante una situación de emergencia sanitaria como la que actualmente acontece en el Estado de Guanajuato, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), generalmente se inclina en torno a la colectividad y no de manera individual ante lo excepcional de la situación, sin soslayar que el Estado tiene la obligación Constitucional de garantizar una protección en la esfera individual de las personas en cuanto al derecho a la salud, consagrado en los artículos 1 y 4 de nuestra Carta Magna.

Al respecto, es de precisar que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar por los derechos humanos contenidos en la Constitución Política, así como por los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, interpretando de manera más favorable al derecho humano de que se trate, en el caso en particular, del derecho a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

Fundamento de la opinión

La auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, y exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para

obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La auditoría implica la realización de procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, normas aplicables relativas a ingresos y egresos, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, consideramos el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

Asimismo, se evaluó el registro y presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Obligaciones de la administración

La administración pública del Municipio de Salamanca, Gto., es responsable de la preparación, organización, presentación y transparencia de la información contenida en los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, normas aplicables relativas a ingresos y egresos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como la determinación, aprobación y divulgación de las medidas de control interno y sus objetivos necesarios para la preparación de la misma, libre de errores importantes.

De conformidad con el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, los controles internos que implemente la administración, tendrán por objeto: proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como la prevención de la corrupción. Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:

- a) Operación. Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- b) Información. Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
- c) Cumplimiento. Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.

Obligación del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre si la información proporcionada cumple las disposiciones normativas, en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la auditoría, y presentar el Informe de Resultados al Congreso del Estado de Guanajuato.

I.6. Resultados de la fiscalización efectuada.

La revisión y fiscalización de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización se realizó observando las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos Primero y Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y ofrecen una base objetiva y razonable para sustentar el presente Informe de Resultados.

Derivado de lo anteriormente expuesto, durante el proceso de revisión fueron aplicadas las técnicas y procedimientos respectivos con el alcance antes mencionado, de los cuales no se desprendió observación o recomendación.

Por lo que, con fundamento en el artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se procedió a emitir el presente Informe de Resultados.

A continuación, se presenta un resumen de las diligencias efectuadas durante el proceso de fiscalización:

Fecha	Tipo de documento	Funcionario/ Carácter	Nombre
30-jun-22	Orden de Inicio Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal.	Presidente Municipal	Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo.

A) Identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u Operaciones inexistentes.

Como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la Administración Pública Municipal de Salamanca, celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que éstas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En los casos identificados, se consideró de acuerdo a su importancia relativa, la aplicación de procedimientos de control y sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría .

V. ANEXOS

Se adjunta al presente el siguiente anexo:

Nombre del archivo digital
0290_01_01_Anexo 01_ Alcance y obras seleccionadas para muestra

VI. FIRMA ELECTRÓNICA.

El presente documento, se firma electrónicamente por el personal directivo a cargo de realizar la auditoría con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, para hacer valer el recurso de reconsideración previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y su Reglamento.

ATENTAMENTE
Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022.

PERSONAL DIRECTIVO A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

Auditor Superior del Estado de Guanajuato

C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Ing. José Federico Pérez Tapia

Director de Auditoría de Infraestructura Pública



Encuesta de calidad en Revisiones
y Auditorías de cumplimiento financiero.

1. Ingresos. Se revisaron los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMDF), a través de la cuenta contable que se muestra:

Cuenta contable		Importe	Alcance ⁽¹⁾ %
Número	Denominación		
421201101	«FAISM»	\$73,609,278.00	100
Total		\$73,609,278.00	100

Nota 1: Los ingresos reportados corresponden al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021.

2. Activo (Obra Pública).

Cuenta Contable		Población	Muestra	Alcance %
Número	Denominación	Saldo	Saldo	Saldo
123516111	«Edificación habitacional»	\$8,939,748.63	\$8,224,993.80	92
123546141	«División de terrenos y Constr de obras de urbaniz»	19,787,100.45	9,401,265.06	48
123626221	«Edificación no habitacional»	255,997.67	0.00	0
123666261	«Otras construcciones de ingeniería civil u obra pe»	1,764,228.70	0.00	0
Total		\$30,747,075.45	\$17,626,258.86	57

2. Egresos (Obra Pública).

Cuenta Contable		Población	Muestra	Alcance %
Número	Denominación	Saldo	Saldo	Saldo
513303321	«Serv de diseño arquitectura ing y activ relac»	\$485,974.14	\$180,795.93	37
Total		\$485,974.14	\$180,795.93	37

Las obras seleccionadas para muestra se describen:

Contrato	Obra	Importe
«123516111 Edificación habitacional»		
DGOP/LP/LE/FAISM/034-2021	«CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO TEMASCATÍO, LOCALIDAD DEL ESTANCO, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.»	\$8,224,993.80
«123546141 División de terrenos y Constr de obras de urbaniz»		
DGOP/LS/LE/FAISM-CONV/035-2021	«REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CERRO GORDO - EL BAÚL EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.»	9,401,265.06
«513303321 División de terrenos y Constr de obras de urbaniz»		
DGOP/AD/LE/RM/SERV/016-2021	«PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIONES DE CALLES (PAQUETE DOS) INCLUYE: AVENIDA MIGUEL HIDALGO TRAMO DE DIAGONAL EMILIANO ZAPATA HASTA TOPAR EN LA COMUNIDAD DE EL RECUERDO DE ANCÓN, CALLE BENITO JUÁREZ TRAMO DE CALLE FRANCISCO FLORES A CALLE SOLIDARIDAD EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE DE FLORES, CALLE BUCARELI TRAMO DE CALLE SOL A BLVD. VERBENA EN COLONIA AMPLIACIÓN EL CERRITO, CALLE NARDOS TRAMO DE CALLE JAIME NUNÓ A CALLE IGNACIO RAMÍREZ EN COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ, CALLE IGNACIO RAMÍREZ TRAMO DE CALLE SOL A CALLE LIRIOS EN COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ Y CALLE LIRIOS TRAMO DE CALLE JAIME NUNÓ A CALLE IGNACIO RAMÍREZ EN COLONIA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ; DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.»	180,795.93
Total:		\$17,807,054.79



Hoja de Firmantes

Documento	
Nombre	IR Salamanca AIP_ED21.pdf
Digestión del Archivo:	HBjz4uaSFdkTRk+dZvrUk8bwx9d9all6UUbiDLRdBM=
Algoritmo de Digestión:	SHA256

FIRMANTE	
Nombre:	TOMAS MARTIN HERNANDEZ GAYTAN - TITULAR DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
Validez:	Vigente

FIRMA			
No Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.01	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	29/09/2022 20:09:49 - 29/09/2022 15:09:49	Status:	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		
Cadena de firma:	61 3e 97 11 d6 78 a8 5e 57 7e 23 b7 17 6d 24 fe 3b 1c 40 1b 45 21 57 ec a8 07 c2 20 27 d9 2a a1 50 78 c6 18 6e f7 07 7f 3b d7 15 97 3b df 3a 4d dc 79 6e 6c 03 3b 12 50 c2 62 58 02 3e 42 95 9c d8 db 2c ae 53 4b 8c 6b 93 c3 56 55 73 e4 f0 b0 ad 8d c9 19 1c 7d 07 1d f3 e1 06 22 98 41 73 e2 7e a2 cb 68 8a 06 f7 81 61 db d0 5c 8e be f2 01 3d 52 60 ef 31 9f 16 b9 98 73 1f 20 67 40 3f 6d 9c 73 a1 d5 7d f6 c8 f5 fb b9 60 49 73 37 8f b6 04 f2 e4 56 87 0f 8f 52 a1 1d b0 6c 2d 41 94 61 15 e5 8f ff e1 c4 b2 65 9a 16 bb c0 e8 3f 1d aa 54 47 21 c3 a3 e3 a0 3a 2b db 57 4c 90 b2 4e a7 ed 72 a3 28 c8 30 7c 3a 3c 79 4d 3d d8 c5 cb a4 15 1c 9c 93 10 42 c6 4b 33 26 5a 18 22 d8 c6 61 52 8a 97 88 0a 18 14 2b 71 b2 cf 90 5e 39 88 1c e3 24 c5 9f 61 d8 3a c1 0b 75 02 66 e8 53 03 ed		

OCSP	
Fecha (UTC / CD MX):	29/09/2022 20:10:31 - 29/09/2022 15:10:31
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP	
Fecha (UTC / CD MX):	29/09/2022 20:10:34 - 29/09/2022 15:10:34
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638000610340946355
Datos:	TdNd8m5rFtPSGxwB5EI9XqB9b+4=

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE	
Nombre:	JAVIER PEREZ SALAZAR - AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Validez:	Vigente

FIRMA	
-------	--

35 22 04 00 77 31 40 00 0e 00 3a 19 0e 01 14 32 10 30 a7 04 30 33 03 02 e0 e0 a7 32 20 30 00 00 9e e0 00 ee 94 30 00 a1 10 ea
a1 2d c6 72 5a aa 2d 13 02 b4 3c 23 75 29 29 32 fe d5 67 9f d5 ed f9 51 2a 7a b2 fb e3 ce 29 1f 8b 8e 9f b2 15 55 ef 5d 96 9e 4a
49 3b 4c 34 4d 81 dd 34 eb d8 20 95 e5 db ed 7b 5c cc 72 7f 91 fb 80 38 94 1e a6 b5 ac 4c 01 15 36 4c 57 d7 ed 19 cb 94 eb c8 94
ec 70 2b 7d 72 75 bd 8a 6e a3 d4 65 6a f6 6b 05 09 a3 06 85 bb 11 40 29 24 4c a8 fd 09 f5 4f d6 2a 5b e7 7c ca ea f3 f5 fa b5 d3
e1 bf c7 55 14 d9 7f 02 c4 51 73 08 94 11 b1 c9 55 dc df 0e 3c 43 f8 8a 4f 99 d3 f2 04 76 af 24 91 34 7f b1 9e 24 59 69 5a d8 40 ee
a9 f6 48 c8 91 0f 5a 31 78 18 a0 a9 cd d7 c8 c1 da 4f 4a 61 7e 90 98 c8 f5 0c da 86 b3 f0 58 4f d0 c4 68 07 d2 5c 38 c1

Cadena de firma:

OCSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:26:47 - 29/09/2022 15:26:47
Nombre del Respondedor Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:26:55 - 29/09/2022 15:26:55
Nombre del emisor de la respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de respuesta TSP: 638000620150707449
Datos: sAgREbXWcSIXrQhJzw+1TxE3nA0=

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSE FEDERICO PEREZ TAPIA - ASESOR DIRECTIVO Validez: Vigente

FIRMA

No Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.e2 Revocación: No Revocado
Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:05:21 - 29/09/2022 15:05:21 Status: Valida
Algoritmo: RSA - SHA2

Cadena de firma:

a5 4a 9e 78 c5 9e 41 7d 2d 00 3c 9f 60 2a dd e4 7e 44 8c b9 59 4b 65 d1 9d 90 40 bf 23 41 e1 57 26 8c c6 6e da f6 31 2c 52 03 3e
af 58 6e da d1 2d d7 14 e2 ab d3 2c 60 0e c4 a1 68 0b 46 e3 8a 23 d8 e4 05 ef c5 c7 e5 0a fc 7f dd b4 9a 78 b4 ad c9 84 be 5d e2
12 b9 4e b6 97 69 e7 d6 23 c7 89 c6 64 b9 2a 20 66 a8 e6 1d 66 41 48 72 06 4f 66 9d 1b f6 05 08 4b e5 7a 14 d1 01 59 1a 07 bc
37 47 22 9c 37 66 46 ef c3 f0 07 63 13 07 25 65 c0 4f 21 2a aa 93 41 e5 48 9b 44 07 f1 fd f1 d3 72 6b 94 9b 6b d3 97 61 f9 17 b9
6e e2 62 4b 78 40 9e 6f 9d 22 16 a9 c8 a2 8e 74 7a 38 43 da 3a 43 10 a1 12 a2 e7 43 e5 ed a6 88 b5 d3 c1 2b dd 33 ce de 6e 0d
4a 16 75 f2 7c 8d 52 04 a5 86 de 37 07 d3 04 02 7d be 9a ba 31 42 1f a1 31 32 4f 8c 69 01 e0 96 58 22 51 65 1d d2 b2 e9 bb 2f e4

OCSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:06:03 - 29/09/2022 15:06:03
Nombre del Respondedor Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX): 29/09/2022 20:06:05 - 29/09/2022 15:06:05
Nombre del emisor de la respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de respuesta TSP: 638000607657819981
Datos: sPI35snlgwQGbSsLREAP1WyzTc4=

Firma Electrónica Certificada




Guanajuato, Gto., 2 de marzo de 2023

Maestro Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos de su notificación y con fundamento en el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remitimos el informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Reciba un afectuoso saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado



Diputado Bricio Balderas Álvarez
Primer secretario



Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Segundo secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

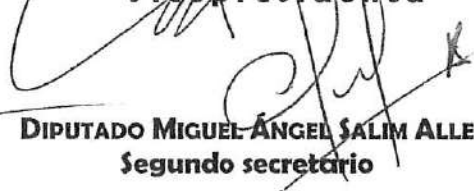
De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 2 DE MARZO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALA
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

Oficio 6323

Expediente 5.0

Guanajuato, Gto., 2 de marzo de 2023

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Salamanca, Gto.
P r e s e n t e s .**

Para los efectos de su competencia y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Mesa Directiva del Congreso del Estado



Diputado Bricio Balderas Álvarez
Primer secretario



Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Segundo secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Salamanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

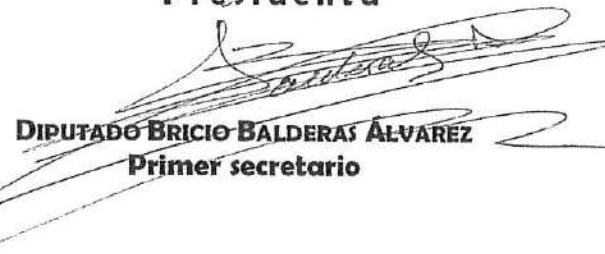
Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

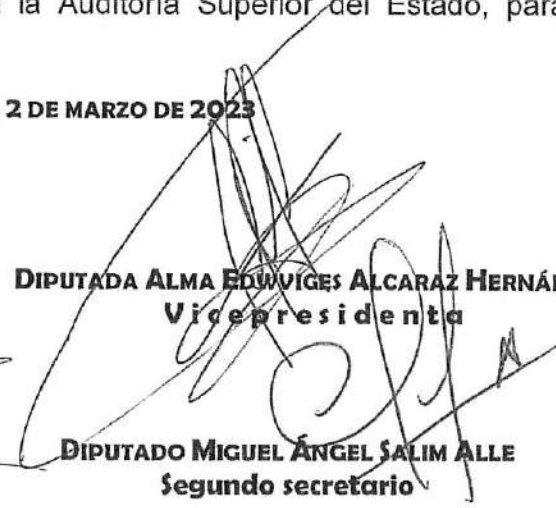
De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 2 DE MARZO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario



Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Clave: 22_AIP_CPG_MSAL_2021
Oficio: AECF/2420/2022
Asunto: Notificación del Informe de Resultados.
Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Lic. María Beatriz Hernández Cruz.
Ex Presidenta Municipal de Salamanca.
Calle Jardines del Country 143, Fracc. Jardines del Country.
C.P. 36764, Salamanca, Gto.
Presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, me permito comunicarle que una vez concluida por esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021, de la Administración Pública del Municipio de Salamanca, Gto., y considerando que no se desprendió observación o recomendación alguna, le remito el Informe de Resultados del proceso de fiscalización en comento, mismo que fue firmado de manera electrónica y se adjunta en disco compacto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento, además, en lo establecido en los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 31, 37 fracción III, 82 fracción XXXV, 87 fracción XXIX y 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 30, 32 fracción I y último párrafo, 34 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del mismo artículo, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 7, 8 fracción I, y 10 fracciones III y XXXII, y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, es deber de todo servidor público, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Atentamente,
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán

Con copia para:
 Expediente.

JFPT / EMM / ORG/ eyma

*Recibi original con cambio
Lic. maestra Beatriz Hernández Cruz
20/25*



Hoja de Firmantes

Documento	
Nombre	0280_05 Oficio Not IR Salamanca AIP_ED21 ExPla.pdf
Digestión del Archivo:	48OYhQuZIFBUZxcPUr0KkWcl3z9HXv5VjdBQ4p3avtQ=
Algoritmo de Digestión:	SHA256

FIRMANTE	
Nombre:	TOMAS MARTIN HERNANDEZ GAYTAN - TITULAR DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
Validez:	Vigente

FIRMA	
No Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.01
Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	29/09/2022 20:14:43 - 29/09/2022 15:14:43
Status:	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2
Cadena de firma:	55 ac 09 61 56 d2 62 06 28 82 19 db be 53 48 36 fe 81 ce aa cc be 02 2e d7 7d 33 c5 7d 73 7e 67 8e 1a 46 67 6f a8 ce 68 3f f9 d1 0d 4d 86 b9 ee ef f7 0b f2 87 10 15 d9 38 71 a4 cc f7 35 42 90 be 24 ac 26 31 93 4f 16 93 07 e1 1d 80 af c4 50 94 98 7b 43 06 b2 4e d8 4c 7d e7 25 b2 40 5f a7 2f 43 a3 b7 00 df 28 41 ca 05 1f 32 fa 7e 53 ba 9b 13 06 1b 42 bb 54 5b 57 b4 23 74 92 23 7c 5b 7e 7a 76 7a 98 77 69 ce cf de 66 28 50 58 da 00 32 d2 0b 20 cb 51 d7 e6 51 c5 a6 09 d7 b6 e4 ae 33 7f ee cd 72 62 89 a6 5e 4c e8 d8 6f 50 1a ac 83 d5 b9 b4 d5 67 ec 4c 05 1d e9 94 5d 7d 57 d6 9d 95 2c d7 fa 5e 49 c4 ad df 17 18 c3 63 24 30 c1 34 40 08 eb 48 35 40 33 89 93 1e 42 cc b8 63 1f bd d9 92 4b 80 6f 06 7c 1f 38 1a f9 c3 dc 45 21 58 f2 eb de 67 83 75 91 c9 f0 2e 95 db 17 a4

OCSP	
Fecha (UTC / CD MX):	29/09/2022 20:15:25 - 29/09/2022 15:15:25
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP	
Fecha (UTC / CD MX):	29/09/2022 20:15:27 - 29/09/2022 15:15:27
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Esiampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP:	638000613275383830
Datos:	78Nslhf0TsQ+6o+y544201gFdVY=

Firma Electrónica Certificada

DATOS DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN:

Nombre: Administración Pública del Municipio de Salamanca, Gto.
Proceso: Auditoría a la Infraestructura Pública.
Periodo: Por el periodo de enero a diciembre de 2021.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NOTIFICADA:

Nombre: Lic. María Beatriz Hernández Cruz.
Carácter: Ex Presidenta Municipal de Salamanca.

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Documento: Oficio número AECF/2420/2022 del 29 de Septiembre de 2022.


En la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, siendo las 19:10 horas del día 30 de septiembre de 2022, el suscrito Ing. José David Morales Macías, personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, acreditando mi carácter y facultades con la credencial número 3000621, con vigencia del 16 de agosto de 2022 al 15 de diciembre de 2022, expedida por la Dirección General de Administración, documento en el que aparece mi fotografía, me constituí legalmente en el domicilio de la Lic. María Beatriz Hernández Cruz ubicado en Calle Jardines del Country 143, Fracc. Jardines del Contry, C.P. 36764, Salamanca, Gto., con el objeto de notificar el oficio e Informe de Resultados motivo de la presente diligencia, procedo a cerciorarme de ser el domicilio buscado,

por así manifestarlo la persona objeto de mi búsqueda, así como hace referencia a la placa que se aprecia a fuera de su domicilio con número 143 haciendo constar que para esta diligencia no precedió citatorio, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 32, 34 fracción IV, 37, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; procedo a identificarme con la credencial antes citada y requerir la presencia de la Lic. María Beatriz Hernández Cruz o de su representante legal, presentándose en este momento la Lic. María Beatriz Hernández Cruz en su carácter de ex Presidenta Municipal de Salamanca, quien se identifica con credencial para votar número IDUEX1722296126 expedida por Instituto Nacional Electoral, quien acepta recibir la notificación del original con firma autógrafa del documento motivo de la presente diligencia.

En términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Fiscalización para el Estado de Guanajuato, se hace constar que para esta diligencia no precedió citatorio.

Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia siendo las 19:30 horas del día de su inicio, firmando al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar con firma autógrafa de la presente acta, a la persona con quien se entendió la diligencia.

POR LA ASEG


Ing. José David Morales Macías

MLJR / AOC / JDMM

POR EL NOTIFICADO


Lic. María Beatriz Hernández Cruz



**«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»**

RAZÓN.- En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **11 once días de octubre de 2022**. Para los efectos de los artículos 35 y 37, fracción II, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 de su Reglamento, se hace constar que en fecha **30 de septiembre de 2022**, se realizó la notificación del Informe de Resultados, con motivo de la **Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal**, correspondiente al periodo **enero a diciembre de 2021**, practicada al municipio de **Salamanca, Gto.**,

En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 37, fracción II, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que, de no existir observación o recomendación alguna, se formulará el informe de resultados para turnarlo al Congreso a efecto de que éste realice el acuerdo correspondiente, se remite el referido informe, en virtud de que no persiste materia para la promoción del recurso de reconsideración.

CONSTE. – El Auditor Superior del Estado de Guanajuato, **Javier Pérez Salazar**

El presente documento se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Hoja de Firmantes

Documento

Nombre	Razón (1).pdf
Digestión del Archivo:	11dkMyxYnMPgTmsQ3kd/UFDIHK+Cn982bfNiqpO1XDg=
Algoritmo de Digestión:	SHA256

FIRMANTE

Nombre:	JAVIER PEREZ SALAZAR - AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Validez:	Vigente
----------------	--	-----------------	---------

FIRMA

No Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.5f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC / CD MX):	12/10/2022 20:21:04 - 12/10/2022 15:21:04	Status:	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA2		

Cadena de firma:
 67 4b e3 43 32 ad e1 5b 64 1d 32 d5 fd 23 a3 5a e0 1d 77 fc 08 53 f5 ba 91 53 31 fc 61 98 96 06 70 27 b1 9c 68 62 05 40 55 d0 11
 f4 90 2e d0 1e 22 a7 b5 67 7d d8 e8 4a ed f0 a9 24 db f9 b5 41 9d 87 ad 99 b7 03 18 81 dd c9 10 cd 1f d4 90 a2 85 27 73 f8 5a b6
 bc 97 9d a3 98 2f 45 cc bf 58 a0 ee 5a bd 48 54 20 04 0c cf 3a 69 40 35 1e 0c db a3 ff e0 6b 10 02 a0 69 4b 73 7d 4d 0e 7c f7 f2 66
 95 35 8d 64 85 ad 4b 43 ea 26 18 fb e8 d0 df 04 05 c0 04 12 2d 07 90 b5 c3 eb dd 42 f1 63 02 7f 13 40 ca 96 0f 94 87 a9 04 77 0e
 2c 7c 80 b0 96 fd 3b b7 a2 50 56 af 5c c0 5c 9b c3 33 81 44 86 b0 d7 87 c1 ca 90 e0 b7 5a 02 11 d2 59 b9 ec 90 f9 1d aa 5b 8c 48
 39 c4 50 7d 74 74 6f 37 68 a6 a2 6f 72 e3 a3 4b 78 36 48 37 85 3b f2 78 d6 c1 00 7c 3c 63 7e 78 3a 0d 2f 30 3f b2 a4 2f

OCSP

Fecha (UTC / CD MX):	12/10/2022 20:21:53 - 12/10/2022 15:21:53
Nombre del Respondedor	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX):	12/10/2022 20:21:58 - 12/10/2022 15:21:58
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de respuesta TSP:	638011849181433487
Datos:	bempzmCWinf0Nr01PYPQ23NkQbQ=



Número de Oficio: ASEG/624/2022
Asunto: Se remite informe de resultados
Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2022

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"*

Mtro. Christian Javier Cruz Villegas
Secretario General del Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

A fin de complementar el informe de resultados enviado por esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través del oficio ASEG/623/2022, remito a Usted en archivo electrónico, el informe de resultados, correspondiente a la revisión y/o auditoría siguiente:

Programa	Sujeto Fiscalizado	Tipo	Periodo
2022	Salamanca, Gto.	Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal	Ejercicio fiscal 2021

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
✓ Archivo.
✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CJGP

Hoja de Firmantes

Documento

Nombre: Se remite informe Secretario Gral (Salamanca AIP 2021).pdf
Digestión del Archivo: ISeYIF9Y9yhcZKbnOfHXStu5On5eSARr6mBZh5TwYFo=
Algoritmo de Digestión: SHA256

FIRMANTE

Nombre: JAVIER PEREZ SALAZAR - AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO **Validez:** Vigente

FIRMA

No Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.5f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC / CD MX): 12/10/2022 21:27:32 - 12/10/2022 16:27:32 **Status:** Valida
Algoritmo: RSA - SHA2

Cadena de firma:
 17 e4 c7 40 08 a1 02 b5 75 e4 4c 1d 73 7a d2 3f 42 dc 6c 9b 91 22 ef 46 3c d8 8b b0 d3 ee 40 70 7f 82 15 fb 8c 99 52 84 75 6a a4
 44 6b de 2d a4 65 9c ef 8c f1 b9 21 30 81 25 a4 01 53 36 58 10 94 91 fb ad 1e a1 d8 7c a6 65 40 04 c7 2f 65 74 94 2f 12 54 34 f6
 4c 5e a2 b8 b8 f9 d1 af 09 e6 89 4e c5 1a 7b 24 1a c6 e9 11 e2 be d6 e6 aa 04 26 e0 51 f6 21 5a 9e 2b 21 46 a7 0c 49 c6 c5 e6 54
 ad 10 73 11 3e 52 10 42 06 95 a1 27 5a 80 ab ad 56 1a 9c 4e ac ca da 02 77 90 e1 5e 54 7d 1a 45 c6 f0 68 95 53 73 ac 25 a7 e8
 b6 09 6c c7 b2 ae e5 b0 01 7a 83 2e eb 8f 7c 21 ae 47 d9 80 be b1 58 c6 17 be ad b6 1a 70 02 96 60 58 2e b8 36 93 f1 b2 d8 81
 78 af 6f c4 75 38 c8 4a a0 1f cf cc 85 45 8c 7f a4 6a 03 ba 9f 72 7b c8 6d 4b 21 44 07 7a 8c 95 60 50 59 1f 67 d0 0b f1 4a 0c 7e

OCSP

Fecha (UTC / CD MX): 12/10/2022 21:28:21 - 12/10/2022 16:28:21
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC / CD MX): 12/10/2022 21:28:23 - 12/10/2022 16:28:23
Nombre del emisor de la respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de respuesta TSP: 638011889039407780
Datos: 5s2+uCdT3FYJIXHjYZgxrlgyn2M=